



**CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA**  
**PZ/ Del Caño ,3**  
**LORCA (MURCIA) 30800**

**NOTIFICACIÓN**

Tengo el honor de comunicarle que en el acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de marzo de 2026, consta, entre otros extremos, lo siguiente:

**F.O.D.51.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y HOSTELERÍA, PLAZAS Y MERCADO PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA. (2026/CNVSD-9)**

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Dada cuenta de la solicitud de concesión de subvención directa por importe de 16.000 euros, formulada por la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, con CIF Q3073002B, para la ejecución del proyecto titulado "ORGANIZACIÓN DE XXXIII EDICIÓN MERCADO ARTESANÍA EN SEMANA SANTA DE LORCA, MAS ARTESANÍA 2026", con un presupuesto de 16.000 euros, y un período de ejecución comprendido entre el 1/02/2026 al 31/05/2026, ambos inclusive

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así mismo, el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

|                                      |                     |
|--------------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                          | FECHA FIRMA         |
| ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 26-03-2026 13:23:55 |





El cumplimiento de las exigencias contempladas en la expresada normativa, puede acreditarse en el motivo de que la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administración Pública en el ámbito geográfico de su demarcación, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, teniendo como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial y de las actuaciones de otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan. Así, entre sus funciones de carácter público-administrativo, cabe destacar el desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al comercio, y auxiliar y fomentar la presencia de los productos y servicios de las empresas y comercios lorquinos en el ámbito nacional y en el exterior, mediante la elaboración y ejecución diversas actuaciones de promoción, en las que se enmarca la celebración anual del Mercado de Artesanía de Semana Santa de Lorca.

No obstante, lo anterior, la disponibilidad presupuestaria para subvencionar las actividades propuestas por la Cámara de Comercio e Industria de Lorca es de 15.000 euros. En tal sentido, con fecha 12/02/2026, el representante de dicha entidad presenta ante esta Administración Local carta de aceptación de subvención por la expresada cantidad de 15.000 euros.

Mediante Providencia de la Alcaldía se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Lorca por parte de la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 30/01/2026 sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- Con fecha 16/03/2026 la Técnico de la Concejalía de Comercio y Artesanía, informa sobre las razones de interés público para la concesión de subvención directa aceptada.
- Consta en el expediente el documento acreditativo de la retención de crédito por el importe de la subvención aceptada. Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por todo ello, esta Concejalía estima conveniente apoyar económicamente la realización de tales actuaciones con el otorgamiento de la subvención solicitada, en las condiciones que se establecen en el siguiente convenio regulador:

“REUNIDOS:

| FIRMADO POR                          | FECHA FIRMA         |
|--------------------------------------|---------------------|
| ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 26-03-2026 13:23:55 |



De una parte, el Excmo. Sr. Don Fulgencio Gil Jódar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, con domicilio social en Plaza de España, nº. 1, Lorca, y CIF P3002400D, en nombre y representación del mismo, asistido por don Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra, la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, con N.I.F. Q3073002B, representada por don Juan Francisco Gómez Romera, en calidad de Presidente de la misma.

Ambas partes se reconocen la mutua y recíproca capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio de colaboración conforme a los siguientes y particulares

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: La CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administración Pública en el ámbito geográfico de su demarcación, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, teniendo como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial y de las actuaciones de otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan. Así, entre sus funciones de carácter público-administrativo, cabe destacar el desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al comercio, y auxiliar y fomentar la presencia de los productos y servicios de las empresas y comercios lorquinos en el ámbito nacional y en el exterior, mediante la elaboración y ejecución diversas actuaciones de promoción, en las que se enmarca la celebración anual del Mercado de Artesanía de Semana Santa de Lorca.

SEGUNDO: La CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA ha solicitado al Excmo. Ayuntamiento de Lorca la colaboración económica, mediante el otorgamiento de una subvención directa, para la ejecución del proyecto de actividades titulado "ORGANIZACIÓN DE XXXIII EDICIÓN MERCADO ARTESANÍA EN SEMANA SANTA DE LORCA, MAS ARTESANÍA 2026", con un presupuesto de 16.000 euros, constando en el expediente 2026/CNVSUD-9 la aceptación de subvención directa por importe de 15.000 euros.

CUARTO: El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, está interesado en atender, en la medida de sus posibilidades, la realización de actividades culturales y recreativas propuestas por los diversos colectivos existentes en Lorca.

QUINTO: El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

| FIRMADO POR                          | FECHA FIRMA         |
|--------------------------------------|---------------------|
| ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 26-03-2026 13:23:55 |



b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEXTO: Mediante Providencia de la Alcaldía se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Lorca por parte de la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 30/01/2026 sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- Con fecha 16/03/2026 la Técnico de la Concejalía de Comercio y Artesanía, informa sobre las razones de interés público para la concesión de subvención directa aceptada.
- Consta en el expediente el documento acreditativo de la retención de crédito por el importe de la subvención aceptada.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Moción de la Concejalía Delegada de Promoción comercial y hostelería, Plazas y Mercado proponiendo el otorgamiento de subvención solicitada y formalización del oportuno convenio, comprensivo de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria.

Por cuanto antecede, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día \_\_\_\_\_, se otorga la subvención de 15.000 euros a la "CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA", así como la aprobación del presente convenio regulador de la misma.

En su virtud, ambas partes formalizan el presente acuerdo de colaboración con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la concesión de una subvención directa a la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, en la cuantía especificada en la cláusula segunda, para llevar a cabo el proyecto titulado "ORGANIZACIÓN DE XXXIII EDICIÓN MERCADO ARTESANÍA EN SEMANA SANTA DE LORCA, MAS ARTESANÍA 2026", con un presupuesto de 16.000 euros.

Se determina como plazo para la organización y celebración de la actuación mencionada, el comprendido entre el 1/02/2026 hasta el 31/05/2026, ambos inclusive.

##### SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y PAGO

| FIRMADO POR                          | FECHA FIRMA         |
|--------------------------------------|---------------------|
| ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 26-03-2026 13:23:55 |



2.1.-FINANCIACIÓN: El presupuesto de las actuaciones mencionadas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de 16.000 euros, que serán financiadas según las siguientes aportaciones:

- El Ayuntamiento de Lorca aporta la cantidad de 15.000 euros, mediante el otorgamiento de una subvención directa a la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, con cargo a la partida 70.4311.489 del vigente presupuesto.
- La CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA aporta la cantidad de 1.000 euros, procedentes de aportaciones propias o de terceros.

La concesión de la ayuda a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por el Ayuntamiento de Lorca para su mantenimiento futuro.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- PAGO: A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Ayuntamiento de Lorca el pago anticipado de la subvención concedida, previa a la justificación, ya que la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del beneficiario para financiar la ejecución del proyecto subvencionado aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que en el mismo se contemplan. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, como beneficiaria de la subvención que se concede, se compromete a:

- a) Ejecutar la actividad para la que se concede la subvención. En tal sentido, la asociación beneficiaria se compromete a la obtención de cuantas autorizaciones y permisos que sean necesarios, así como a la reparación de los daños que puedan ocasionarse con motivo de la actuación que se subvenciona, tanto a bienes como a personas, para lo cual la entidad beneficiaria se obliga a contratar los correspondientes seguros de responsabilidad civil.
- b) Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

| FIRMADO POR                          | FECHA FIRMA         |
|--------------------------------------|---------------------|
| ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 26-03-2026 13:23:55 |



d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

f) Facilitar al Ayuntamiento de Lorca cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.

g) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en el proyecto de actuaciones objeto de la concesión de la subvención. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros, más la subvención percibida, superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los apartados 3 y 5 del artículo 19 y apartado 3 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Las subvenciones serán compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad. En tal sentido, el beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

| FIRMADO POR                          | FECHA FIRMA         |
|--------------------------------------|---------------------|
| ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 26-03-2026 13:23:55 |



l) Además de lo anterior, la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA se compromete a:

a) Obtención de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios, en su caso, para su organización y representación.

b) Reparación de los daños que, por su actuación, puedan ocasionarse con motivo del desarrollo de los desfiles, tanto a bienes como a personas, para lo cual la entidad beneficiaria se obliga a contratar los correspondientes seguros de responsabilidad civil.

#### CUARTA: JUSTIFICACIÓN

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante el Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

A los tres meses, como máximo, de haber finalizado las actividades objeto de la subvención otorgada, el beneficiario deberá justificar la realización de las mismas, con arreglo a su presupuesto, debiendo aportar ante la Intervención Municipal los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.

| FIRMADO POR                          | FECHA FIRMA         |
|--------------------------------------|---------------------|
| ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 26-03-2026 13:23:55 |



- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 euros.
- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300 euros y se acreditarán necesariamente a través del sello de empresa o DNI y firma del particular.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Área de Comercio y Artesanía del Ayuntamiento de Lorca emitirá informe sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

#### QUINTA: COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión

|                                      |                     |
|--------------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                          | FECHA FIRMA         |
| ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 26-03-2026 13:23:55 |



Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

El beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

#### SEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.

Al presente Convenio le será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.

#### SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

#### OCTAVA.- REINTEGRO, RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio, y, en general, cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### NOVENA: JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera ser resuelta por ambas partes, será substanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### DÉCIMA: VIGENCIA

| FIRMADO POR                          | FECHA FIRMA         |
|--------------------------------------|---------------------|
| ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 26-03-2026 13:23:55 |



El presente convenio estará vigente hasta la fecha de la presentación por parte del beneficiario de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones asumidas en este convenio, a satisfacción del Ayuntamiento de Lorca.

Y en prueba de conformidad es firmado electrónicamente el presente convenio por ambas partes".

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 15.000 euros, con cargo a la partida nº. 70.4311.489 del vigente presupuesto, a la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, con CIF Q3073002B, para la realización del proyecto titulado "ORGANIZACIÓN DE XXXIII EDICIÓN MERCADO ARTESANÍA EN SEMANA SANTA DE LORCA, MAS ARTESANÍA 2026".

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Aprobar el convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión por parte del Ayuntamiento de Lorca de una subvención directa, por importe de 15.000 euros, a la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, con CIF Q3073002B, para la realización del proyecto titulado "ORGANIZACIÓN DE XXXIII EDICIÓN MERCADO ARTESANÍA EN SEMANA SANTA DE LORCA, MAS ARTESANÍA 2026".

4º.- Proceder a la formalización del convenio aprobado y cuanta documentación sea necesaria para su cumplimiento y ejecución, facultando ampliamente al Alcalde.

5º.- Otorgar la subvención directa por importe de 15.000 euros, con cargo a la partida nº. 70.4311.489 del vigente presupuesto, a la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, con CIF Q3073002B, para la realización del proyecto titulado "ORGANIZACIÓN DE XXXIII EDICIÓN MERCADO ARTESANÍA EN SEMANA SANTA DE LORCA, MAS ARTESANÍA 2026", con un presupuesto de 16.000 euros, y un período de ejecución del 10/02/2026 al 31/05/2026.

6º.- Aprobar el pago de la subvención concedida, que realizará tras la firma del presente convenio, con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria, para que la asociación beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

7º.- Notificar tales acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, a la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho; así como su comunicación a los órganos y dependencias municipales de Intervención; Tesorería; Asesoría Jurídica; Comercio y Unidad de Convenios a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la resolución expresa o

| FIRMADO POR                          | FECHA FIRMA         |
|--------------------------------------|---------------------|
| ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 26-03-2026 13:23:55 |



tácita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso Administrativo. También podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, contra los presentes acuerdos, en el Plazo de DOS MESES, a contar igualmente desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

EL DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL

Juan De La Cruz Arcas Martínez-Salas

(Documento firmado y fechado digitalmente)

|                                      |                     |
|--------------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                          | FECHA FIRMA         |
| ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 26-03-2026 13:23:55 |